Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Poliza Nro. 1402000219	Seccion/Sub-seccion: 1402 (SEGUROS TECNICOS /CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA)
Documento: 80008141-2	Asegurado: CONSTRUPAR SA
Domicilio: DR. QUESADA Nº 4493 ESQ. GUILLERMO SARAVI	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días		Capital Máximo Asegurado
26/05/2020	12:00 hs. de 18/05/2020	12:00 hs. de 18/08/2022	822	Gs.	43.770.308.518

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020" - ID: 373.116 - LOTE Nº 9.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Setenta Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Dieciocho ; **UBICACION DEL RIESGO:** TRAMO2: RIO KARAPA - PTO. ADELA, CANINDEYU	43.770.308.518
	TOTALES	43.770.308.518

VIGENCIA:
Período de Ejecución: 15 meses desde la fecha de la orden de inicio de obras
Período de Mantenimiento Amplio: 12 Meses de la firma del acta de recepción provisoria.

INTERÉS ASEGURABLE:

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020" - ID: 373.116 - LOTE Nº 9.-**

UBICACIÓN DEL RIESGO:
TRAMO 2: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 18.774 Km - (Desde Km 16+226 al Km 35+000)

COBERTURAS
Cobertura "A" Daños Materiales (Obras), HASTA LA SUMA DE PYG. 43.770.308.518.-
Cobertura "B" Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, HASTA LA SUMA DE PYG. 43.770.308.518.-
Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclon, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas, HASTA LA SUMA DE PYG. 43.770.308.518.-
Cobertura "D": Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción. PYG. 43.770.308.518.-
Cobertura "E" y "F" - Responsabilidad Civil, HASTA LA SUMA DE PYG. 600.000.000.-
Cobertura "G": Remoción de Escombros, HASTA LA SUMA DE PYG. 250.000.000

SUBLIMITES DE COBERTURA
Coberturas E y F:
A) Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de PYG. 100.000.000.- , por uno o todo evento,
B) Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de PYG. 500.000.000.- , por uno o todo evento
C) Daños y/o Pérdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de PYG. 100.000.000.-, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de PYG. 600.000.000.-

DEDUCIBLES:
Cobertura A: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura B: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura C: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura E, F: 10% del siniestro, mínimo de PYG 15.000.000.-
Demás Coberturas : 10% del siniestro, mínimo de PYG. 15.000.000.-

Cobertura según texto de Múnich Re, Todo Riesgo Construcción con amparos A, B ,C, D, E, F, G, siendo de aplicación los Cobertura según texto de Múnich Re:

ENDOSOS:
001 Huelga, Motín y Conmoción Civil. Límite PYG 500.000.000.-
002 RC Cruzada. Límite de Amparo "E" Y "F".-
004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento.
005 Cronograma de Avance de los Trabajos de Construccion y/o Montaje. (4 Semanas)
006 Cobertura de Gastos Adicionales por Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso. Límite PYG 100.000.000 (y/o límite 20% del siniestro).

Lic. José C. Dattilana S.
Gerente Administrativo

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b. alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c. cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: PYG. 500.000.000.-

Responsabilidad Civil Cruzada
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extra prima acordada, la Sección Segunda, Responsabilidad Civil de esta póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.
La Compañía renuncia a cualquier acción que la misma tuviese en contra de cualquier Asegurado bajo la presente en los términos definidos en el párrafo anterior.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización señalado para la Sección Segunda en las Condiciones Particulares de la póliza.
La presente cláusula adicional no otorga cobertura a:
1.1 Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección Primera de esta póliza, aun cuando no fueren indemnizables por resultar menores que el límite o el deducible establecido para dicha sección.
1.2 Pérdidas o daños a bienes colindantes al sitio de propiedad de algún asegurado, o bajo su control, custodia o responsabilidad.
1.3 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de accidentes del trabajo. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

<u>SUBLIMITES DE COBERTURA</u>
Coberturas E y F:
A) Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de PYG. 100.000.000.- , por uno o todo evento.
B) Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de PYG. 500.000.000.- , por uno o todo evento
C) Daños y/o Pérdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de PYG. 100.000.000.-, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de PYG. 600.000.000.-

---

Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- causados por el o los contratistas asegurados, cuando estos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato
- que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan

Lic. José C. Bétillana S.

Límite de indemnización: PYG. 100.000.000.-

Condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterráneas
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño a cables y/o tuberías o cualesquiera otros servicios subterráneos, si antes de iniciarse los trabajos el Asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías.

La indemnización en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o servicios subterráneos. Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.

Franquicia/Deducible: 20% sobre todo y cada siniestro, mínimo de PYG. 300.000.000.-

---

Condiciones Especialen Relativas a pérdida o daño a siembras, bosques y cultivos
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados.

Obligaciones a cumplir de efectuarse los trabajos de construcción por secciones
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador solamente indemnizará al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, caso de ejecutarse tales terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud indicada mas abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminado. La indemnización pagadera por evento siniestral quedará limitada a los costes a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.

Longitud máxima por sección: 500 metros por frente, hasta 2 secciones.

Campamentos y almacenes de materiales de construcción
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando estos sean causados directamente o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 mts., entre sí, o estén separadas por muros cortafuegos.

Además queda entendido y convenido que la Compañía indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

PYG. 200.000.000.- Para campamentos.
PYG. 500.000.000.- Para cada unidad de almacenaje.

Condición Relativa a Medidas de Seguridad Contra Inundaciones
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados por avenida e inundación, si en el proyecto y ejecución de la obra se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Con respecto a lo anterior, se entiende por medidas adecuadas de seguridad el que se haya tenido en cuenta la precipitación promedio mensual, el riesgo de inundación y avenida de acuerdo con las estadísticas oficiales en el mes y en la localidad correspondientes.

Período de Recurrencia: 20 años.-

Cobertura de siniestros en serie
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, (siempre que estén amparados según cobertura D), defectos de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las fallas de montaje, que tengan su origen en la misma causa.

La Compañía fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez descontado el deducible acordado por cada siniestro:

100% de los dos primeros siniestros
80% del tercer siniestro

Lic. José C. Bautista S.
Gerente Administrativo